

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720230016600
AUTO #2281

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

SUMAR al proceso el escrito enviado por el apoderado de la parte demandante sin tenerse en cuenta como notificación del demandado, por no cumplir los requisitos del artículo 291 del C.G.P., pues se informó un horario distinto al del despacho aunado a que omitió indicar como lo enuncia la citada norma sobre la existencia del proceso, la fecha de la providencia que debe ser notificada, además de prevenirlo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino; cabe anotar que el documento visible a folio 5 esta enmendado sin ninguna salvedad de ello (Art. 252 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ